



GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

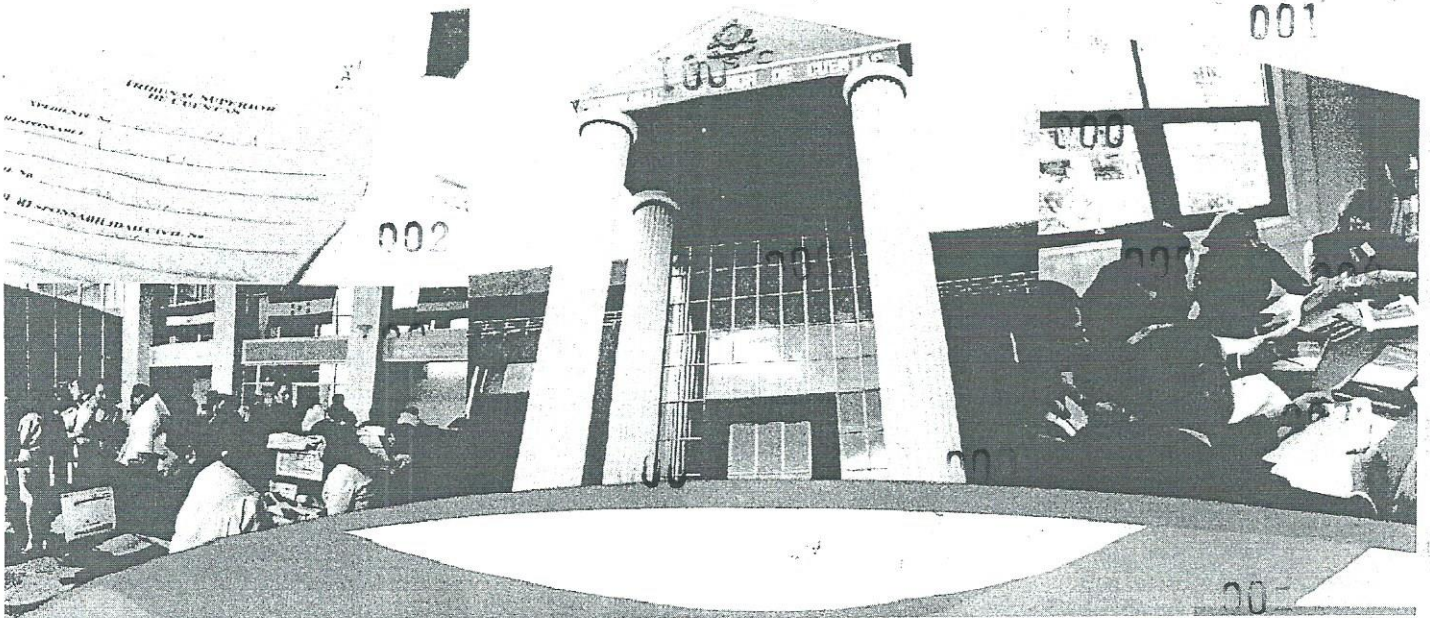
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

**OPERATIVO VEHICULAR DE SEMANA SANTA
A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**

INFORME N° 002/2024-DFBN

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 23 AL 26 DE MARZO, 2024**

TEGUCIGALPA, MDC., JUNIO, 2024



INDICE

CAPITULO I	3
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	3
A. MOTIVOS DEL OPERATIVO	3
B. OBJETIVO GENERAL.....	3
C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
D. ALCANCE DEL OPERATIVO	4
E. ANTECEDENTES.....	4
F. METODOLÍA	5
CAPITULO II.....	6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	6
CAPITULO III	12
CONCLUSIONES.....	12
ANEXOS.....	13

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de noviembre, 2024
Oficio Presidencia No. 1072/TSC/2024

003

Honorable Diputado

Hugo Noé Pino

Presidente de la Comisión de Presupuesto

Congreso Nacional (CN)

Su Despacho.

Honorable Diputado:

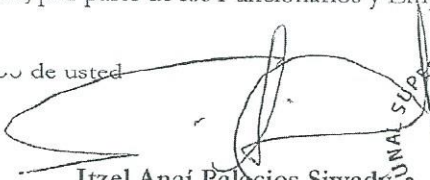
Adjunto encontrará el Informe N°002-2024-DFBN, que corresponde al Operativo Vehicular realizado en Semana Santa (del 23 al 26 de marzo del año 2024), a los vehículos propiedad del Estado de Honduras.

El operativo se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numeral 7), 38 numeral 4) y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 71 y 72 numerales 2 y 6; del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Decreto 51 numeral 3 de la Ley de Equidad Tributaria; Acuerdo número 303 de 1981 artículo 1, 7 y 21, Decreto Ejecutivo 00472 de 1998, artículos 1 y 2, Decreto No. 135-94, artículo 22 y los Artículos 223 y 224 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

Este Informe contiene conclusiones sobre el operativo vehicular realizado a los vehículos propiedad del Estado de Honduras, para su conocimiento con el objetivo de evitar el uso indebido de los vehículos propiedad del Estado, por parte de los Funcionarios y Empleados del Sector Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,


Itzel Anai Palacios Siwady
Magistrada Presidente

C: Presidenta Constitucional de la República/ Iris Xiomara Castro Sarmiento
Presidente del Congreso Nacional de la República (CN)/ Luis Rolando Redondo Guifarro
Archivo/GVA

CAPITULO I**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA****A. MOTIVOS DEL OPERATIVO**

El presente informe es producto del operativo vehicular realizado en la Semana Santa del 23 al 26 de marzo del año 2024, a los vehículos propiedad del Estado de Honduras, que circularon en las fechas antes mencionadas en las siguientes salidas; **Zona Central** salidas a la zona Sur (Loarque), salida a la zona Norte (El Durazno), salida a Valle de Ángeles (El Chimbo) y salida a Olancho (PROMDECA) de Tegucigalpa, **Zona Norte**; Salida a SPS-Tegucigalpa; salida SPS-Puerto Cortes; salida SPS-Progreso-Tela. en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numeral 7), 38 numeral 4) y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y los artículos 71 y 72 numerales 2 y 6; del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Decreto 51 numeral 3 de la Ley de Equidad Tributaria; Acuerdo Número 303 de 1981 artículo 1, 7 y 21, Decreto Ejecutivo 00472 de 1998, artículos 1 y 2, Decreto No. 135-94, artículo 22 y los Artículos 223 y 224 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) del año 2024 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

B. OBJETIVO GENERAL

Verificar el correcto uso de los vehículos del Estado por parte de funcionarios o empleados y de conformidad a lo establecido en la normativa 223 de la ley El Tribunal ejercerá la vigilancia y control de los bienes nacionales que integran el patrimonio de las entidades estatales. a nivel de la zona Central y zona Norte del país durante la Semana Santa del 23 al 26 de marzo de 2024.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que los funcionarios o empleados administren, custodien, apliquen los controles correspondientes y hagan un buen uso de los vehículos propiedad del Estado de Honduras durante la Semana Santa del 23 al 26 de marzo de 2024.

- Comprobar que todos los vehículos propiedad del Estado porten en sus puertas laterales la Bandera pintada en ambos lados con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras y por la parte trasera las siglas de la Institución a que pertenecen y su numeración correlativa.
- Revisar que cuenten con el permiso de circular en días y horas inhábiles que emite y firma la MAE así mismo que mencione la actividad que realizaran.
- Determinar mediante inspección In Situ las irregularidades que pudieron darse por incumplimiento de los Decretos y leyes a emplear.

D. ALCANCE DEL OPERATIVO

En el operativo vehicular se verificó la revisión de documentos (Permiso para circular en horas y días inhábiles, orden de trabajo) que cada funcionario que se traslada en los vehículos del estado, en días y horas inhábiles debe portar, además se verificó si cumplieron con la Normativa Legal vigente para el uso y custodia de los mismos y los vehículos que no contaron con sus placas respectivas, numero correlativo, la bandera con propiedad del Estado de Honduras, que circularon en las salidas siguientes: **Zona Central;** salida al Norte (El Durazno), Sur; (Loarque), salida a Valle de Ángeles (Col. El Sitio y Aldea El Chimbo) y salida a Olancho (PROMDECA); **Zona Norte;** salida a SPS-Tegucigalpa; salida SPS-Puerto Cortes; salida SPS-Progreso-Tela; las inspecciones se realizaron en la Semana Santa del 23 al 26 de marzo del año 2024, además se habitó el mecanismo de denuncias mediante correo electrónico para que la ciudadanía realice las denuncias respectivas por el uso indebido de los vehículos del Estado de Honduras, la muestra fue el total de los vehículos del Estado que circularon en las zonas y días antes mencionados.

E. ANTECEDENTES

El tribunal Superior de Cuentas ha realizado el Operativo Vehicular desde el año 2012 en las cuatro salidas de Tegucigalpa en la semana santa; ya para el año 2015 se realizó en la semana santa y la semana Morazánica Para el desarrollo de dicha actividad el departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales bajo la coordinación de la Gerencia de Verificación y Análisis realiza la planificación en cumplimiento a las disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus disposiciones Generales ejercicio fiscal 2024, para dicho Operativo Vehicular contamos con la

colaboración de los agentes de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (Transito) quienes nos acompañan para la detención de los vehículos, acompañados con uno o varios Técnicos del Tribunal Superior de Cuentas, en las diferentes salidas, tanto en la Zona Central como la Zona Norte.

Se pudo detectar que algunas instituciones, son reincidentes han sido requeridos en más de una ocasión entre las más comunes son ENEE, HONDUTEL, INPREMA, a estas antes mencionadas

F.METODOLÍA

- En la Planificación se determinan las zonas a verificar, el personal operativo del Tribunal Superior de Cuentas que participará, la logística y el presupuesto aprobado por el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas.
- Se realizan reuniones con la Dirección de Viabilidad y Transporte con el objetivo de solicitar su colaboración para el acompañamiento al personal operativo del Tribunal Superior de Cuentas.
- Se solicita a las diferentes instituciones que conforman la Comisión Nacional de Prevención en movilizaciones masivas (CONAPREMN), el listado de los Vehículos que circularan en Semana Santa para realizar labores de prevención y cuidado de la Ciudadanía que se desplazara a nivel nacional.
- Se publica en la página web y en las redes sociales del Tribunal Superior de Cuentas Comunicado Oficial por parte del Pleno de Magistrados, donde se informa el objetivo y los días en los que realizará el Operativo Vehicular.
- Se habilita el correo electrónico con el objetivo de recibir las diferentes denuncias, mediante de la ciudadanía en relación al uso correcto de los vehículos del estado.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Producto del Operativo Vehicular realizado en la semana santa del 23 al 26 de marzo del año 2024, a los vehículos propiedad del Estado de Honduras **Zona Central**; salida al Norte (El Durazno), Sur; (Loarque), salida a Valle de Ángeles (Col. El Sitio y Aldea El Chimbo) y salida a Olancho (PROMDECA); **Zona Norte**; salida a SPS-Tegucigalpa; salida SPS-Puerto Cortes; salida SPS-Progreso-Tela, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron aproximadamente 132 vehículos de los cuales treinta y tres (33) fueron requeridos y 6 Decomisados, ambos por incumplimiento de las disposiciones legales así mismo por no portar lo siguientes:
 - Permiso vigente para circular en días y horas inhábiles;
 - No portar el permiso que emite el Tribunal Superior de Cuentas para circular sin distintivos o emblemas que los distingan entre ellos; placa nacional, tres (3) franjas horizontales con los colores azul turquesa, incluyendo en letras la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras”, siglas o nombre de la institución a la que pertenece y la numeración asignada por esta.
 - No justificaron con las evidencias respectivas la actividad a realizar.

DETALLE DE VECHICULOS REQUERIDOS

Nº	INSTITUCIÓN	FECHA DE DECOMISO	MARCA / VEHICULO	MODELO	TIPO / VEHICULO	COLOR	PLACA	OBSERVACIONES
1	BANADESA	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	GHA4500	ZONA CENTRO
2	SERVICIO CIVIL	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	S/P	ZONA CENTRO
3	FUERZA AÉREA	23/3/2024	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	BEIGE	S/P	ZONA CENTRO
4	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	ROJO	GHA1104	ZONA CENTRO
5	ALCALDÍA DE OJOJONA	23/3/2024	MAZDA	BT-50	PICK UP	BLANCO	PDPS003	ZONA CENTRO
6	ICF	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	MI5310	ZONA CENTRO
7	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	23/3/2024	NISSAN	URBAN	MICROBUS	GRIS	S/P	ZONA CENTRO
8	ALCALDÍA CONCEPCIÓN COPAN	23/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	GRIS	GHA1349	ZONA CENTRO

9	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	23/3/2024	TOYOTA	HIACE	AUTOBUS	BLANCO	GHA4338	ZONA CENTRO
10	ALCALDIA MUNICIPAL DE ORICA	23/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	GRIS	GHA1164	ZONA CENTRO
11	SEDESOL	23/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	GRIS	S/P	ZONA CENTRO
12	SECRETARIA DE EDUCACION	23/3/2024	NISSAN	NAVARA	PICK UP	BLANCO	GHA1106	ZONA CENTRO
13	ALCALDIA MUNICIPAL ESQUIAS	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	GHA4926	ZONA CENTRO
14	INPREMA	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	AZUL	GHA1879	ZONA CENTRO
15	SECRETARIA DE EDUCACION	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	PLATEADO	GHA1105	ZONA CENTRO
16	INA	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	GHA1762	ZONA CENTRO
17	PANI	23/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	ROJO	GHA0299	ZONA CENTRO
18	SECRETARIA DE EDUCACION	24/3/2024	ISUZU	KB	PICK UP	ROJO	N11683	ZONA CENTRO
19	MINISTERIO PUBLICO	24/3/2024	MITSUBUCHI	L200	PICK UP	NEGRO	S/P	ZONA CENTRO
20	SECRETARIA DE SALUD	24/3/2024	ISUZU	D-MAX	PICK UP	BLANCO	S/P	ZONA CENTRO
21	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	24/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA3065	ZONA CENTRO
22	COPECO	24/3/2024	MITSUBUCHI	L200	PICK UP	ROJO	S/P	ZONA CENTRO
23	INHGEOMIN	24/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	GHA3731	ZONA CENTRO
24	GNBS	24/3/2024	TOYOTA	FRONTIER	PICK UP	PLATEADO	GHA0670	ZONA CENTRO
25	SERNA	24/3/2024	MITSUBUCHI	L200	PICK UP	PLATEADO	GHA0406	ZONA CENTRO
26	SIT	25/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHB0015	ZONA CENTRO
27	ENEE	25/3/2024	CHEVROLET	COLORADO	PICK UP	BLANCO	S/P	ZONA CENTRO
28	SAG	25/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA1535	ZONA CENTRO
29	ALCALDIA DE VALLE DE ANGELES	25/3/2024	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA0968	ZONA CENTRO
30	SECRETARIA DE SALUD	25/3/2024	FORD	RANGER	PICK UP	GRIS	S/P	ZONA CENTRO
31	CICESCT	25/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	AZUL	GHA2790	ZONA CENTRO
32	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEJA	25/03/2024	MAZDA	BT-50	PICK UP	BLANCO	PDM1922	ZONA NORTE
33	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEJA	25/03/2024	FORD	RANGER	PICK UP	GRIS	PDC3243	ZONA NORTE

2. Durante el Operativo Vehicular se citaron a audiencia treinta y nueve (39) funcionarios, de los cuales seis (6) vehículos fueron DECOMISADOS, y treinta y tres (33) requeridos, por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Asimismo, algunos transportaban familiares del funcionario y del conductor, mascotas y algunos conductores se encontraron en estado de ebriedad, los vehículos decomisados se trasladan a las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas para su guarda y custodia.

Posteriormente se realiza la audiencia de descargo en la fecha establecida en el requerimiento para que el funcionario y conductor se presenten con las pruebas respectivas para su defensa.

una vez presentadas el representante del Tribunal Superior de Cuentas, determina si hay exoneración o aplicación de multa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en el Artículo 75 reformado, son sancionados sin perjuicio del comiso de los automotores hasta que cumplan con lo anterior, con una multa comprendida entre cinco mil Lempiras (L.5000.00) a cincuenta mil (L.50,000.00) sujetos además a otras responsabilidades que fueran procedentes finalizado el proceso se procede a la entrega del vehículo al responsable de la Institución.

DETALLE DE LOS VEHICULOS DECOMISADOS

Nº	INSTITUCIÓN	FECHA DE DECOMISO	MARCA / VEHÍCULO	MODELO	TIPO / VEHÍCULO	COLOR	PLACA	Observaciones
1	ENEE	23/3/2024	CHEVROLET	COLORADO	PICK UP	BLANCO	S/P	Zona Centro
2	PRONADERS	23/3/2024	TOYOTA	HILUX	BUSITO	GRIS	S/P	Zona Centro
3	HONDUTEL	24/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	GHA1940	Zona Centro
4	PRONADERS	25/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	S/P	Zona Centro
5	ICF	25/3/2024	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	MI5308	Zona Centro
6	MINISTERIO PÚBLICO	24/03/2024	MINISUBISII	L200	PICK UP	PLATEADO	HAM6758	Zona Norte

Lo anterior incumple lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 303. DEL 24 DE ABRIL DE 1981, REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y CONTROL DE LOS AUTOMOVILES PROPIEDAD DEL ESTADO. Artículo 22; Los vehículos de las dependencias del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas sólo podrán circular en días y horas inhábiles con la debida autorización, extendida por el Secretario del ramo respectivo o el Presidente o Gerente de las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado, en casos de emergencia comprobada, es decir, casos eventuales o no constantes y cuando estén autorizados para cumplir una misión justificada y específica que constará en la mencionada autorización.

La Dirección General de Transito deberá exigir la presentación de la autorización correspondiente procediendo en caso de contravención a decomisar el vehículo, informando a la dependencia afectada dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes.

ARTÍCULO 73. VIGILANCIA Y CONTROL. El Tribunal ejercerá la vigilancia y control de los bienes nacionales que integran el patrimonio de las entidades estatales.

DECRETO No. 145-201 ARTICULO 72.-DEBER DE DENUNCIAR IRREGULARIDADES. Los servidores públicos que tengan conocimiento de infracciones o violaciones a normas legales en la función pública, deben comunicarlo inmediatamente a su Superior Jerárquico o al Tribunal, garantizándoles la reserva de su identidad.

ARTÍCULO 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE BIENES. Sin perjuicio Del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales está a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren. Los funcionarios o empleados, que administren, custodian y controlan los vehículos propiedad del Estado, que omitieren la obligatoriedad de cumplir que estos cuenten con los distintivos o emblemas que los distinguan como tales, entre ellos; placa nacional, tres (3) franjas horizontales con los colores azul turquesa, blanco, azul turquesa, incluyendo en letras la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras", siglas o nombre de la institución a la que pertenecen y la numeración asignada por ésta; son sancionados sin perjuicio del comiso de los automotores hasta que cumplan con lo anterior, con una multa comprendida entre cinco mil (L.5,000.00) a cincuenta mil lempiras (L.50.000.00), sujetos además, a otras responsabilidades que fueran procedentes. Se eximen de esta obligación, los vehículos de aquellas instituciones que por razones de seguridad sean autorizados por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, conforme a las evaluaciones de riesgo que realicen.

DECRETO EJECUTIVO NO. 00472, PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 1; Queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos:

- 1- El uso de vehículos de propiedad del Estado en días y horas inhábiles.
- 2- El uso de vehículos en labores ajenas a las funciones que desempeña.

- 3- El traslado en vehículos del Estado a sus casas de habitación o lugares donde realicen funciones particulares.
- 4- Circular en vehículos del Estado sin placas.
- 5- Circular los vehículos del Estado sin emblemas en las puertas laterales según indicado en el Artículo 2...

Artículo 2; Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

- 1- En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que, al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.

En las partes laterales traseras, las siglas de la Institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, APLICABLES PARA EL AÑO 2022.

Artículo 223; Se prohíbe el uso de vehículos oficiales en horas y días inhábiles, no obstante, lo anterior y en casos excepcionales y debidamente justificados los titulares de las dependencias podrán autorizar el uso de los vehículos. La Gerencia Administrativa o su equivalente en cada institución, será la responsable cuando un servidor público infrinja esta normativa por falta de la autorización o permiso correspondiente que avale su uso en horas y días inhábiles.

Artículo 224; Todos los vehículos Propiedad del Estado y de las Municipalidades que estén asignados a las distintas instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el Emblema o Logotipo de la Institución a la cual pertenecen; el Tribunal Superior de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. El Tribunal Superior de Cuentas presentará Informes Trimestrales a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y al Despacho Presidencial sobre el cumplimiento de esta Disposición.

DECRETO NÚMERO 48, PUBLICADO EL 4 DE ABRIL DE 1981

Artículo 7.- La Comandancia General de las Fuerza de Seguridad Pública, a través de la Dirección Nacional de Tránsito, procederá a detener los automóviles del Estado que circulen en días y horas inhábiles. Se exceptúan aquellos que circulen en casos de emergencia debidamente comprobados, así como los vehículos de trabajo que circulen con la debida autorización, la cual deberá especificar la misión que cumplen.

DECRETO NÚMERO 135-94, LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS MECANISMOS DE INGRESOS Y LA REDUCCIÓN DEL GASTO SECTOR PÚBLICO. EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA COMPENSACIÓN.

Artículo 22. Prohíbese el uso de los vehículos Propiedad del Estado en días y horas inhábiles, así como en labores ajenas a la función que desempeña, incluyendo el traslado de funcionarios y empleados públicos y sus familiares respectivos a sus casas de habitación o los diferentes lugares en donde realicen diligencias particulares y, circular sin placas, o sin emblemas en las puertas laterales y/o utilizar placas de Misión Internacional.

Se exceptúan aquellos casos en que sea necesario circular por servicios públicos de emergencia, para lo cual se deberá contar con el permiso previo de la Contraloría General de la República...

El no portar los vehículos del Estado el permiso para circular en días y horas inhábiles las banderas con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, sin las siglas de la Institución a la que pertenece y sin placas nacionales da a lugar al mal uso y no tener un control adecuado sobre los mismos.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Producto del Operativo Vehicular en la Semana Santa realizado en la Zona Centro-Norte-Sur y Zona Norte del país, del 23 al 26 de marzo del año 2024, a los vehículos propiedad del Estado de Honduras, se concluye que:

En el Operativo Vehicular realizado en Semana Santa 2024 se observó que algunos vehículos del Estado circularon de acuerdo a las especificaciones determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, y sus respectivos permisos de circulación.


En la verificación realizada a los vehículos se constató que, algunos motoristas **NO** portaban, el permiso de circulación vigente del vehículo en horas y días inhábiles, sin orden de trabajo, sin Banderas Nacionales con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras", sin siglas de la Institución a la que pertenece, sin placas nacionales, sin numeración correlativa y sin documentación y justificación autorizada,

Conforme a las Audiencias de Descargo se aplicó multas a catorce (14) funcionarios y/o empleados de varias Instituciones, ya que no lograron desvirtuar el incumplimiento y a veinticinco (25) funcionarios que presentaron evidencia y se desvaneció el requerimiento.

El Tribunal Superior de Cuentas informó mediante circulares, anuncios y boletines publicados en las redes sociales sobre el Operativo Vehicular realizado por el Tribunal Superior de Cuentas en período de Semana Santa, muchos de los motoristas, funcionarios y empleados aducían desconocimiento del operativo programado por el TSC por incumplimiento de la Normativa se citaron para audiencia treinta y nueve (39) vehículos, entre ellos seis (6) fueron objeto de DECOMISO y treinta y tres fueron REQUERIDOS.

Tegucigalpa, MDC., 12 de junio del año 2024.


Jasmina Elizabeth Saucedá Nuñez
Jefe de Equipo operativo vehicular


Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y análisis

